



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal – Pertenencia.

Dte. Maria Concepción Gutiérrez Cantillo y Fernando Jesús Escorcía Meléndez.

Ddo. Celina Restrepo Bolívar.

Rad. 080013153015-2023-00171-00.

Los señores Maria Concepción Gutiérrez Cantillo y Fernando Jesús Escorcía Meléndez, instauraron demanda verbal de pertenencia en contra de la señora Celina Restrepo Bolívar.

Por auto del 15 de agosto de 2023 la demanda fue inadmitida a fin que se corrigieran los yerros señalado, subsanación que el demandante no arrimó al despacho, por lo que se rechazará la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada.
2. Desanotar el presente proceso del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b08fcd410388c5358fdd11744bdc4881757038203ebec667aecae94a88d659**

Documento generado en 06/09/2023 09:16:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>